



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, seis (06) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	UMH
Demandante	Yesica Andrea Chacón Tapiero
Demandados	Hernán Quintero Saavedra
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00299-00
Providencia	Auto interlocutorio #04
Decisión	Descorre fuera del término

Atendiendo que la parte demandada ejerció traslado de las excepciones presentadas al correo electrónico del apoderado de la parte actora el día 20 de octubre de 2022, conforme al párrafo el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 el Juzgado prescindió de hacerlo tal como se estipuló en auto anterior.

Se evidencia que el apoderado de la parte actora descorrió traslado el 1 de diciembre de 2022, sería el caso de entender las mismas si no fuere porque se dio fuera del término y es que el artículo 370 del Código General del Proceso es claro en determinar que el traslado concedido es de cinco días de la forma prevista en el artículo 110 ibidem. En este sentido, no puede entenderse las pruebas pedidas por la parte demandante, toda vez que se ejerció fuera del término concedido tal como lo estipula la norma mencionada.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b04759a153cbe593465402de0cae6388b21b86c2cd7d18af51be7763a93fc302**

Documento generado en 06/01/2023 04:29:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>